



CIRCULAR N° 4. DERECHO DE REGISTRO

SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES PRIMARIAS

ALÍCUOTAS DEL SERVICIO

La Bolsa de Cereales de Córdoba comunica los cargos que se percibirán por las operaciones que le sean presentadas en forma directa para su certificación o para su información:

1) Operaciones presentadas para ser certificadas: (art. 33 y 45 inciso a, de la RG 1394-02)

Derecho de registro: 1,00 por mil sobre el monto total de la operación (cantidad por precio más IVA), incluso cuando, por cualquier motivo, las operaciones terminen siendo informadas en lugar de ser certificadas.

2) Operaciones informadas: (art 18 y 45 inciso b, de la RG 1394-02)

Derecho de intervención: 0,50 por mil sobre el monto total de la operación (cantidad por precio más IVA)

3) Facturación y forma de pago

El derecho de registro y/o de intervención, le será facturado en su totalidad a la empresa presentante. Aquellas empresas que tengan cuenta corriente habilitada en la Bolsa recibirán la factura con una periodicidad semanal. En los restantes casos, junto con la documentación a certificar o informar, deberán adjuntar los valores.

Nota:

a) Se adjunta un modelo de formulario “Documentación a Certificar / Informar” para agilizar el trámite de presentación de los formularios C-1116 (este formulario NO deberá utilizarse cuando se presenten formularios correspondientes a boletos de compraventa previamente registrados en Bolsa).

c) Aquellos formularios C-1116 “B” ó “C”, enviados a la Bolsa para ser certificados, sobre los que se haya tributado el impuesto de sellos en Banco (cualquiera sea la jurisdicción que corresponda), o se encuentren exentos, tal situación deberá estar

consignada claramente en los mismos (ya sea través de un sello, leyenda impresa, etc.), los que a su vez deberán ser presentados en lotes separados.